



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
D<sup>a</sup>. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.  
D. FRANCISCO ARMENTA MENÉNDEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de Actas de sesiones anteriores, celebradas en fecha 3 y 5 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LAS “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA”.-

#### Datos del expediente.-

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 obras de sustitución de césped artificial para instalación de pista multideportiva
Aplicación presupuestaria	31101.3421.632.10 2017.4.31101.3.1.
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A58653676 FIELDTURF POLIGRAS SA
Fase del gasto	SF - Sin fase

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Conformidad con la Liquidación a 0,00 € del contratista.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en fecha 1 de julio de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.322).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a las “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA”; que arroja un saldo de 0,00 euros.

### 3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**3.1) PRIMERO Y ÚNICO:** En relación con las obras de **construcción de vivienda unifamiliar ubicada en la U.U. 35 –Casa de Campo- parcela 50 (Expte. 617/2005)**, comunicar a **D. Juan Carlos Cano Alcobendas** que, de conformidad con lo señalado en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 12 de junio de presente año, la aprobación del proyecto de legalización presentado en fecha 24 de mayo de 2019 (visado en día 18 de marzo anterior) está supeditada al cumplimiento del siguiente condicionante: **“Se debe eliminar el hueco en paramento vertical del aprovechamiento bajo cubierta”**; ello en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación en la zona.

**3.2) PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **VITALIA ALAMEDA, S.L.** para **reforma y ampliación de centro para residencia de ancianos con unidad de estancia diurna** en la **Avda. Adolfo Suarez s/n – Parcela catastral 1144004VK1114C0001KY - (Expte, 285/2016)**, con arreglo al **proyecto modificado presentado al efecto visado el 12 de abril de 2019**, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 26 de julio de 2017).

**3.3) PRIMERO:** Conceder licencia de obras al **Consorcio de la Ciudad de Toledo** para realización de obras consistentes en **consolidación estructural del edificio norte del Convento de las Jerónimas de San Pablo** en **Calle San Pablo, núm. 2 (Expte. 317/2018)**, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2018 y la documentación y aclaraciones presentadas en fecha 4 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO.-** Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

**TERCERO.-** Designar, en su momento, como sujeto pasivo del contribuyente a la entidad mercantil ARTECTUM, S.L. con domicilio social en la Avda. Pio XII, 60 – 5 B en Talavera de la Reina (Toledo) – CP 45600.

**3.4) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Cristina Díaz Serrano** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Francisco de Villalpando, núm. 10 – Ref. catastral 9165916VK0196E0001GO – (Expte. 100/2019)** conforme al proyecto de ejecución visado el 20 de mayo de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**3.5) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Cristina Rodríguez García Rojas** para realización de obras consistentes en **reforma de local para farmacia en Ronda Buenavista, 43 - Local 3 (Expte. 107/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de mayo de 2019 y los planos complementarios presentados el 17 de junio de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **La presente licencia no autoriza la instalación de rótulos, para la instalación de los mismos se deberá tramitar la preceptiva licencia municipal.**
- **Se debe condenar el acceso superior de la escalera exterior.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **4º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la solicitud formulada por Pablo Carlos Oliva Moreno, de licencia de Primera Utilización para 1 vivienda unifamiliar y 1 local (tras las obras de rehabilitación realizadas en la citada edificación), en C/ San Juan de Dios, nº 4, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de Octubre de 2015, autorizó a Pablo Carlos Oliva Moreno (Expte. 67/2015) la ejecución rehabilitación de edificio para vivienda (1) y local (1) en Calle San Juan de Dios, nº 4, conforme a Proyecto de Ejecución presentado en fecha 28 de julio de 2015, y escrito fechado en 26 de octubre del mismo año.

Con posterioridad, por Resoluciones del citado órgano corporativo de fechas 16 de agosto de 2017 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, se aprueba la siguiente documentación: plano de fachada presentado en 25 de junio de 2017, proyecto modificado aportado en 20 de abril de 2018 (visado en 11 de abril) y documentación final de obras visada en 25 de abril de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de febrero de 2019, el interesado solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 2 de julio de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada, teniendo en cuenta igualmente la documentación aportada en fecha 27 de junio de 2019 suscrita por el Arquitecto Director de obra.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de febrero de 2019, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente.**

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **Pablo Carlos Oliva Moreno** de Primera Utilización para 1 vivienda unifamiliar y 1 local (tras las obras de rehabilitación realizadas en la citada edificación), en **Calle San Juan de Dios, nº 4**, de esta Ciudad.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/07/2019 F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB846A417ACBE6  
26/07/2019 A2EE7F5CEB5FF501232F72DED822CDB739DFCC7

PUJESTO DE TRABAJO: PUESTO DE VERIFICACIÓN:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcalde/a-Presidente/a 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5

NOMBRE: FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado lo siguiente en relación con la licencia de que se trata:

- La presente resolución no contempla la actividad a desarrollar en el local situado en la planta baja del edificio (que contempla ya acabados e instalaciones definitivas, así como complementos y artículos a comercializar en el mismo -tienda de damasquinos o similar-), debiéndose proceder, con carácter previo a su funcionamiento a presentar la preceptiva Comunicación Previa de inicio de actividad en el impreso normalizado que le será facilitado en el Ayuntamiento o pág. web municipal, acompañado de la documentación indicada en el mismo.
- Cualquier modificación en el número de viviendas o en el régimen de propiedad del edificio, deberá ser con carácter previo, objeto de autorización a través de la correspondiente licencia municipal.

**TERCERO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

#### **5º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (4).-**

**5.1)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ramón María de Pablos Rodríguez (Exp. 120/2019)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Callejón Dos Codos, núm. 1**, con denominación comercial **JACARANDA** de esta ciudad.

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

**Visto que la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, ha dictaminado a favor de la concesión de licencia provisional por período de TRES MESES; ello, al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de la instalación podría suponer respecto del nivel de ruido ambiental de la zona para cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa. El horario de funcionamiento será el general en tanto no se produzcan molestias constatadas y justificadas, en cuyo caso podrá establecerse un horario reducido hasta las 23:00 h.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Conocida la propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder **licencia provisional (por periodo de tres meses)**, al objeto de evaluar la incidencia que su instalación pudiera suponer en el nivel de ruido ambiental de la zona, dada la presentación de denuncias vecinales en temporadas anteriores, y en orden a alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa que se contiene en la Ordenanza municipal Reguladora de la contaminación ambiental, en los siguientes términos:

- |   |
|---|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, en la acera.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 8 m<sup>2</sup> (máximo 2 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) <b>Funcionamiento y Retirada:</b><br/>El horario de funcionamiento y de instalación será el establecido con carácter general, que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo. Caso de constatarse y justificarse la producción de molestias por ruidos procedentes de la terraza podrá fijarse un horario reducido hasta las 23:00 h.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.</li><li>- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</li></ul> |
|---|

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**5.2)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda (Exp. 172/2019)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Colegio Infantes, núm. 4**, con denominación comercial **EL ÚLTIMO** de esta ciudad.

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Visto que la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, ha dictaminado a favor de la concesión de licencia provisional por período de TRES MESES al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de la instalación supone en el nivel de ruido ambiental de la zona para cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa.**

Conocida la propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder **licencia provisional (por periodo de tres meses)**, al objeto de evaluar la incidencia que su instalación pudiera suponer en el nivel de ruido ambiental de la zona, dada la presentación de denuncias vecinales en temporadas anteriores, y en orden a alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa que se contiene en la Ordenanza municipal Reguladora de la contaminación ambiental, en los siguientes términos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la fachada, frente al establecimiento. Se tendrá especialmente en cuenta que los clientes no utilicen los pretilos y bancos públicos para consumo de bebidas del establecimiento.

b) **Superficie:** 16 m<sup>2</sup> (máximo 4 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
  - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5.3) En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda (Exp. 173/2019)** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Colegio Infantes, núm. 7**, con denominación comercial **CASA ANTONIO** de esta ciudad.

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

**Visto que la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, ha dictaminado a favor de la concesión de licencia provisional por período de TRES MESES; ello, al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de la instalación podría suponer respecto del nivel de ruido ambiental de la zona para cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa.**

Conocida la propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder **licencia provisional (por periodo de tres meses)**, al objeto de evaluar la incidencia que su instalación pudiera suponer en el nivel de ruido ambiental de la zona, dada la presentación de denuncias vecinales en temporadas anteriores, y en orden a alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa que se contiene en la Ordenanza municipal Reguladora de la contaminación ambiental, en los siguientes términos:

- |  |
|--|
| <p>a) <b>Ubicación:</b> La terraza se instalará en la zona acotada con pivotes delante de la puerta del establecimiento.</p> <p>b) <b>Superficie:</b> 12 m<sup>2</sup> (máximo 3 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>c) <b>Horario:</b><br/>Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> |
|--|



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**d) Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
  - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
  - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**5.4)** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Luis Alejandro Ruzafa Díaz (Exp. 238/2019)**, tras la subrogación efectuada en el procedimiento iniciado por **D<sup>a</sup> Guadalupe Jiménez Pleite**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Sillería, 11**, con denominación comercial **DRAGOS** de esta ciudad.

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

**Visto que la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 11 de junio de 2019, ha dictaminado a favor de la concesión de licencia provisional por período de TRES MESES al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de los veladores supone en el nivel de ruido ambiental de la zona para cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa.**

Conocida la propuesta favorable del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Conceder **licencia provisional (por periodo de tres meses)**, al objeto de evaluar la incidencia que la presencia de los veladores pudiera suponer en el nivel de ruido ambiental de la zona, dada la presentación de denuncias vecinales en temporadas anteriores, y en orden a alcanzar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

que se contiene en la Ordenanza municipal Reguladora de la contaminación ambiental, en los siguientes términos:

- a) **Ubicación:** Los veladores irán ubicados junto a la fachada del establecimiento. El mobiliario a utilizar deberá ser homologado (no se admiten barriles o similares) para facilitar su recogida.
- b) **Superficie:** 4 m<sup>2</sup> (dos unidades / dos veladores)
- c) **Horario:**  
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**  
El horario de instalación y funcionamiento (REDUCIDO) será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:  
- Lunes a domingos desde las 8:00 hasta las 23:00 h.

**SEGUNDO:** La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

**TERCERO:** Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
  - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
  - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

**6º.- RESOLUCIÓN DE RECURSO FORMULADO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO E MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE 27 ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

**.-RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EXCLUSIÓN DE LICITADOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 27 ASCENSORES INSTALADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.-**

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

**PRIMERO.-** Por el recurrente se formula: recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Contratación de 27 de junio de 2019 por el que se excluyó a la licitadora EMBARSA, S.A., por desvelo de oferta al haberse presentado la misma abierta en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Y se plantea:**

*La causa de exclusión alegada por la Junta de Contratación es el hecho de haberse presentado la oferta por la “sede electrónica” y no por el Registro General, cuando el pliego de cláusulas señalaba en el Registro General o Sede electrónica, según proceda. Motiva la argumentación, e interesa la nulidad del procedimiento.*

**SEGUNDO.- Análisis del recurso:**

**2.1.** En el cuadro de características del pliego de cláusulas regulador del procedimiento, en su punto 10,1.2.- *“plazo y lugar de presentación de las proposiciones”, dice: Los sobres se presentarán en el Registro General o Sede*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
25/07/2019 F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A417ACBE6  
26/07/2019 AZEE7F5CEB5FF501232F72DEDD822CDB739DFCC7

PUUESTO DE TRABAJO: PUESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcalde(a)-Presidencia

NOMBRE: NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Pza. del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil del contratante, y en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, según proceda, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Y en su punto 10,1.3.-, señala: “forma de presentación de las proposiciones.”: **Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido.**

Y en el anuncio de convocatoria de la licitación se especifica:

- *Plazo de Presentación de Oferta: Hasta el 18/06/2019 a las 14:00.*
- *Observaciones: Las proposiciones deberán presentarse necesariamente y únicamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo. No admitiéndose la presentación por correo, de conformidad con el art. 159 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público.*

**2.2.** Al tratarse de un **procedimiento abierto simplificado**, en el artículo 159, apartado 1,C) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece: *c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

**TERCERO.- Interpretación:** al haberse presentado la oferta en la Sede electrónica, sin tener habilitado el procedimiento de licitación electrónica por este Ayuntamiento, lo cierto es que se ha presentado la oferta abierta, con desvelo de la propuesta formulada, que obliga a su rechazo conforme a lo dispuesto legalmente (véase Recurso nº 673 /2017 C.A. Castilla-La Mancha Resolución nº 1063/2017 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, entre otras).

Igualmente se constata que el pliego de cláusulas administrativas se ajusta a lo dispuesto en la legalidad vigente, en tanto prevé la presentación de las ofertas en el registro general o en la sede electrónica, no diciendo y/o, de manera que el lugar concreto de presentación queda definido por el concluido en el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP antes reproducido.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda** desestimar el recurso formulado en todos sus términos, en función de la argumentación jurídico-administrativa que antecede.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

### 7º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA MAHOU, S.A. PARA DESARROLLO DEL EVENTO “LAS NOCHES TOLEDANAS 2019”.-

**IMPORTE:** 5.000,00 € (INGRESOS)

**UNIDAD GESTORA:** Concejalía de Cultura.

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta la finalización del evento.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Convenio:
  - Objeto del Convenio: El objeto de este convenio es regular la colaboración, de la Entidad MAHOU, con el Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del evento “NOCHES TOLEDANAS 2019” a celebrar los días 3 y 4 de mayo de 2019.
  - Obligaciones de las partes: Corresponde al colaborador, entre otras obligaciones, realizar una aportación económica total de 5.000,00.-euros al Ayuntamiento con la finalidad de sufragar gastos correspondientes al desarrollo del programa de las noches toledanas 2019; así como, facilitar al Ayuntamiento la imagen gráfica de la empresa o de la Institución que aparecerá en toda la documentación, anuncios e información del evento. Por otro lado, corresponde al Ayuntamiento, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) La inclusión del logotipo (y/o nombre) de la institución o empresa en todas las actuaciones divulgativas del evento. 2) Todas las actividades del evento tendrán su presentación previa en medios de comunicación con su consecuente difusión en los mismos. 3) Difusión de los eventos en diferentes plataformas y redes sociales, que se encargarán de dinamizar la promoción de las distintas actividades del evento en el tiempo que se desarrolle. 4) El patrocinador figurará en todas las presentaciones del evento y en su difusión en los medios de comunicación. 5) Se permitirá al patrocinador aportar una banderola de su entidad para que pueda ser ubicada en el lugar donde transcurra la presentación del programa. 6) Mención especial en cualquier actuación institucional por parte del Ayuntamiento.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 2 de julio de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EMPRESA INDUSTRIAS CÁRNICAS TELLO, S.A. PARA DESARROLLO DEL EVENTO “LAS NOCHES TOLEDANAS 2019”.-**

**IMPORTE:** 5.000,00 € (INGRESOS)

**UNIDAD GESTORA:** Concejalía de Cultura.

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta la finalización del evento.

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de Convenio:
  - Objeto del Convenio: El objeto de este convenio es regular la colaboración, bajo la modalidad de patrocinio, de la Entidad INDUSTRIAS CÁRNICAS TELLO, S.A., con el Ayuntamiento de Toledo para la ejecución del evento “NOCHES TOLEDANAS 2019”.
  - Obligaciones de las partes: Corresponde al colaborador, entre otras obligaciones, realizar una aportación económica total de 5.000,00.-euros al Ayuntamiento con la finalidad de sufragar gastos correspondientes al desarrollo del programa de las noches toledanas 2019; así como, facilitar al Ayuntamiento la imagen gráfica de la empresa o de la Institución que aparecerá en toda la documentación, anuncios e información del evento. Por otro lado, corresponde al Ayuntamiento, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) La inclusión del logotipo (y/o nombre) de la institución o empresa en todas las actuaciones divulgativas del evento. 2) Todas las actividades del evento tendrán su presentación previa en medios de comunicación con su consecuente difusión en los mismos. 3) Difusión de los eventos en diferentes plataformas y redes sociales, que se encargarán de dinamizar la promoción de las distintas actividades del evento en el tiempo que se desarrolle. 4) El patrocinador figurará en todas las presentaciones del evento y en su difusión en los medios de comunicación. 5) Se permitirá al patrocinador aportar una banderola de su entidad para que pueda ser ubicada en el lugar donde transcurra la presentación del programa. 6) Mención especial en cualquier actuación institucional por parte del Ayuntamiento. 7) El Ayuntamiento se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa del importe recibido, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 2 de julio de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de que se trata.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

HASH DEL CERTIFICADO:  
F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A417ACBE6  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

FECHA DE FIRMA:  
25/07/2019  
26/07/2019

PUERTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcaldessa-Presidenta

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

**9º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO CONSISTENTE EN 70 CHAQUETILLAS DE UNIFORME IGNÍFUGAS, 140 PANTALONES DE UNIFORME IGNÍFUGOS, Y 90 BUZOS/MONOS DE RESCATE TÉCNICOS IGNÍFUGOS CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-**

**Datos del Expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
<b>Unidad Gestora</b>	22201 - Bomberos
<b>Objeto del contrato</b>	SUMINISTRO DE VESTUARIO (CAZADORA, PANTALÓN Y BUZO O MONO) PARQUE DE BOMBEROS (2 lotes) SUMINISTROS 7/19 70 UDS. DE CAZADORA. 140 UDS. DE PANTALÓN Y 90 UDS. DE BUZO O MONO.-
<b>Tipo de Contrato</b>	1. Suministros
<b>Procedimiento</b>	Abierto simplificado
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	22201/1361/22104
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	48605,70 €
<b>Valor estimado</b>	40170,00 €
<b>Duración</b>	4
<b>Prórroga</b>	NO
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2019.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público: 24/05/2019.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 10/06/2019.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** ninguna (0).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acuerdo de la Junta de Contratación reunida en fecha 13 de junio de 2019, adoptado bajo el punto 2 de su Orden del Día. Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

Según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno **no** se ha formulado oferta alguna en el plazo otorgado, por lo que la Junta de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:

- Declarar “Desierto” por falta de licitadores el procedimiento abierto simplificado y que se estudie la posibilidad de convocar nuevo procedimiento.

Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.354.

**En consonancia con la propuesta formulada por el referido Órgano, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar “Desierto” por falta de licitadores el procedimiento abierto el procedimiento abierto simplificado arriba epigrafiado.

**SEGUNDO.-** Encargar a la Unidad Gestora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios el estudio de la posibilidad de convocar nuevo procedimiento.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **10º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE EL SILENCIO A LA INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO (2).-**

#### **10.1) RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN Nº RG00-02643/2013 DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.-**

#### **ANTECEDENTES:**

- Devolución de ingresos indebidos de los años 2008 al 2013 del Impuesto sobre Bienes inmuebles tras recibir comunicación de la Resolución de la Dirección General del Catastro en ejecución de resolución del Tribunal Económico Central de 12 de diciembre de 2017RG 00-02643-2013.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21

FECHA DE FIRMA: 25/07/2019  
26/07/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A417ACBE6  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DED82CDB739DFCC7

PUJESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcalde/a-Presidente

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- La devolución asciende a 2.346.793,20€ compuesta de principal e intereses.
- Han transcurrido más de seis meses sin recibir contestación a la reclamación interpuesta por parte de la Dirección General del Catastro.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Solicitud de INMOBILIARIA VISTAHERMOSA para la devolución de los importes pagados en concepto de IBI de los años 2008 al 2013 de nueve referencias catastrales tras la nulidad de las notificaciones de los valores catastrales declarada por la resolución del Tribunal Económico Central de 12 de diciembre de 2017RG 00-02643-2013.
- Resolución del TEAC de 12 de diciembre de 2017RG 00-02643-2013.
- Ejecución por la Gerencia Regional del Catastro de dicha resolución de 13 de noviembre de 2018.
- Propuesta de resolución de devolución de ingresos indebidos.
- Informe de la Tesorería.
- Informe de la Secretaria General en el sentido de que puede existir responsabilidad patrimonial del Estado.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018 “Interponer reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado para exigir responsabilidad patrimonial a la Dirección General del Catastro por el daño padecido por el Ayuntamiento de Toledo, que se cifra en tener que devolver 2.346.793,20 € en concepto de IBI, por las causas expuestas por la Tesorería Municipal y el Sr. Secretario General de Gobierno en sus informes respectivos.”
- Registro del expediente en el sistema ORVE con fecha 11 de diciembre de 2018 y número de registro REGAGE 18e0000467527.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Que, ante la falta de resolución expresa de esta reclamación de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración del Estado, se ejerciten las acciones judiciales que sean necesarias para exigir esta responsabilidad en vía contencioso-administrativa por importe de **2.346.793,20 €.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## 10.2) RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN Nº RG-00-07586-2016 DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.-

### ANTECEDENTES:

- Devolución de ingresos indebidos de los años 2009 al 2013 del Impuesto sobre Bienes inmuebles tras recibir comunicación de la Resolución de la Dirección General del Catastro en ejecución de resolución del Tribunal Económico Central de 12 de diciembre de 2017 RG-00-07586-2016. **La devolución asciende a 448.823,27€ compuesta de principal e intereses.**
- Han transcurrido más de seis meses sin recibir contestación a la reclamación interpuesta por parte de la Dirección General del Catastro.

### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Solicitud de INMOBILIARIA VISTAHERMOSA para la devolución de los importes pagados en concepto de IBI de los años 2009 al 2013 de 70 referencias catastrales tras la nulidad de las notificaciones de los valores catastrales declarada por la resolución del Tribunal Económico Central de 12 de diciembre de 2017 RG-00-07586-2016.
- Resolución del TEAC de 12 de diciembre de 2017 RG-00-07586-2016.
- Ejecución por la Gerencia Regional del Catastro de dicha resolución de 13 de noviembre de 2018.
- Propuesta de resolución de devolución de ingresos indebidos.
- Informe de la Tesorería.
- Informe de la Secretaria General en el sentido de que puede existir responsabilidad patrimonial del Estado.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2018: "Interponer reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado para exigir responsabilidad patrimonial a la Dirección General del Catastro por el daño padecido por el Ayuntamiento de Toledo, que se cifra en tener que devolver 448.823,27€ en concepto de IBI, por las causas expuestas por la Tesorería Municipal y el Sr. Secretario General de Gobierno en sus informes respectivos. "
- Registro en ORVE con fecha 11 de diciembre de 2018 con número REGAGE 18e0000467996.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Que, ante la falta de resolución expresa de esta reclamación de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración del Estado, se ejerciten las acciones judiciales que sean necesarias para exigir esta responsabilidad en vía contencioso administrativa por importe de **448.823,27€.**

## **11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIAS (2).-**

### **11.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 1 DE TOLEDO (Procedimiento Abreviado 363/2018).-**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 363/2018 contra la que no cabe ningún recurso ordinario, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto (condenando al Ayuntamiento a indemnizar con 279,99 € a D. José Carlos Barrio Cogolludo y con 495,67 € a AXA Seguros Generales, más los intereses de demora), contra la resolución del Ayuntamiento de Toledo de fecha 13.09.2018 por la que desestimaba la reclamación interpuesta por falta de datos imputable al reclamante, requisito necesario para determinar la evaluación económica de los daños acreditados.

Dicha Sentencia estima el recurso presentado al corresponder a la Administración el deber de mantener la vía en adecuado estado para servir al uso a que se destina, previendo y evitando desprendimientos, o si cabe, todavía más diligencia que la que se advierte en la disposición de radares o señales para garantizar la seguridad en la calzada.

En orden a la ejecución de la presente Sentencia, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. comunica que ha procedido a consignar en la cuenta de depósito y consignación del Juzgado el importe principal correspondiente.

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma en consideración la referida Sentencia.**

### **11.2) TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 1 DE TOLEDO (Procedimiento Abreviado 414/2018)**

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 414/2018 contra la que no cabe ningún recurso ordinario, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. María Pilar de la Rosa García, contra la resolución dictada por el Concejal delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de 13 de septiembre de 2018 por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar responsabilidad patrimonial de la

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 24

FECHA DE FIRMA: 25/07/2019  
26/07/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB846A417ACBE6  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

PUJESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcaldessa-Presidenta

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Administración y que, en caso de existir responsabilidad, ésta correspondería a DORNIER, como empresa contratista de la gestión del servicio de regularización del estacionamiento de vehículos “si la zona de ocurrencia del siniestro se encontrara señalizada horizontalmente como zona de aparcamiento”.

En la sentencia se concluye que resulta obligado estimar el recurso, y condenar al Ayuntamiento a indemnizar en la cantidad reclamada de 721,08 € con sus intereses legales, ya que la existencia de un alcorque que no sirve al uso a que se destina tal elemento, cegado de forma inadecuada y en zona destinada a estacionamiento regulado en la que incumbe al Ayuntamiento demandado el mantenimiento del espacio destinado a estacionamiento en adecuado estado para servir al uso a que se destina, máxime cuando dicho estacionamiento se cobra una tasa o precio público **sin que la recurrente tenga que soportar el daño causado**.

En orden a la ejecución de la presente Sentencia, la compañía aseguradora del Ayuntamiento, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A comunica que ha procedido a consignar en la cuenta de depósito y consignación del Juzgado el importe principal correspondiente, no obstante el Ayuntamiento podrá ejercitar la acción de repetición contra la concesionaria.

Visto lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma en consideración la referida Sentencia.**

**12º.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE FINCA A DE 23.000 M<sup>2</sup> PROCEDENTE DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA URBANA DENOMINADA “LA SISLA” A FAVOR DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO “TURESPAÑA”.-**

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

**PRIMERO.-** Iniciación de expediente de cesión gratuita de dominio de la finca A de 23.000 m<sup>2</sup> procedente de segregación de la finca urbana denominada “La Sisle”, mediante solicitud del organismo o institución de interés público correspondiente con Memoria justificativa de los fines de interés público vecinal.

**SEGUNDO.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 29 de diciembre de 2006, por el que se acuerda el inicio de expediente de cesión gratuita de la parcela de 23.000 m<sup>2</sup>, Finca A, procedente de segregación de parcela de 45.052,02 m<sup>2</sup> denominada “La Sisle”, en la que actualmente se ubica el Parador de Turismo “Conde de Orgaz” y zona de espacio libre, a favor del Ministerio de industria, Turismo y Comercio.

**TERCERO.-** Trámites efectuados al amparo del art. 110 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, comprendiendo:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Remisión por la Delegación de Economía y Hacienda en Toledo de entrada el 2 de mayo de 2012, de Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 2012 por la que se acuerda aceptar la donación a la Administración General del Estado, por el Ayuntamiento de Toledo del solar en el que se ha construido el Parador de Turismo “Conde de Orgaz” de Toledo.
- Informe del Arquitecto Municipal de 4 de diciembre de 2012 que asevera que la parcela citada no se encuentra en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, ni es necesaria para la Entidad Local, ni se prevé que lo sea en los diez años inmediatos.
- Informe del Interventor de 11 de diciembre de 2012, según el cual la última Liquidación del Presupuesto municipal aprobada a 31/12/2011 el Ayuntamiento tiene deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal por importe de 3.277.007,52 euros.
- Diligencia de archivo de 12 de diciembre de 2012, del expediente administrativo nº 516/4/I relativo a *“rectificación de acuerdo de JGCT de fecha 29.11.2006 relativo a segregación de bien patrimonial de titularidad municipal, Finca Registral 7343”*, en base al informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 11.12.2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**CUARTO.-** Solicitud de la Delegación de Economía y Hacienda, en Toledo de fecha 3 de octubre solicitando se comunique el estado de tramitación del expediente de cesión referenciado.

**QUINTO.-** Sometimiento de la petición a nuevo informe del Interventor que cuestiona la vigencia o caducidad del expediente administrativo.

**SEXTO.-** Resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 6560 de 08.11.2018 por la que se dispone:

**“PRIMERO.- Iniciar expediente declarativo de caducidad del expediente de inicio de expediente de cesión gratuita de la parcela de 23.000 m<sup>2</sup>, Finca A, procedente de segregación de parcela de 45.052,02 m<sup>2</sup> denominada “La Sista”.**

**SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia al solicitante con el resultado que proceda, tomando en consideración del principio de conservación de actos, en su caso.”**

**SÉPTIMO.-** Traslado de la Resolución anterior notificada a la Delegación de Economía y Hacienda el 27.11.2018, otorgando un plazo de 15 días hábiles para alegaciones, sin que a día de la fecha se haya presentado ninguna.

**OCTAVO.-** Solicitud de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Tecnología de la Información de 14.01.2018, por la que se solicita de este Ayuntamiento se adopte nuevo acuerdo de cesión gratuita de la parcela que se adecue a los datos registrales y catastrales del terreno donde se encuentra ubicado el Parador de Turismo, dado que según les comunica la



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Subdirección General del Patrimonio del Estado, la finca con referencia catastral 2515101VK1121F0001FO donde se ubica el Parador está segregada con una superficie de 24.368 m<sup>2</sup>, que no coincide con la superficie de 23.000 m<sup>2</sup> que dijera en la Orden Ministerial firmada.

**NOVENO.-** Certificación catastral, descriptiva y gráfica de la finca, según la cual la superficie con la que actualmente consta en el Catastro es de 24.368 m<sup>2</sup>, en tanto que en su día se efectuó segregación de 23.000 m<sup>2</sup>.

**DECIMO.-** Solicitud del Ministerio de Hacienda, Delegación de Economía y Hacienda en Toledo, de fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Toledo el 10.06.2019, interesando se adopte un nuevo acuerdo de cesión gratuita de la parcela, que se adecue a los actuales datos registrales y catastrales del terreno donde se encuentra ubicado el Parador de Turismo.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la confusión existente en los datos catastrales del inmueble y el tiempo transcurrido, se pone de manifiesto, a la vista de los datos catastrales actuales de la finca que constan en el Catastro, la necesidad previa de depurar la situación jurídica del bien, rectificando la inscripción 1<sup>a</sup> de la finca.

Visto lo anteriormente expuesto así como el informe emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en fecha 14 de junio de 2019, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Proceder a la regularización de la disparidad advertida mediante la modificación que corresponda de los datos catastrales y registrales del inmueble para su ajuste a la realidad física de la finca.

**SEGUNDO.-** Declarar la caducidad de inicio de expediente de cesión gratuita de dominio de finca A de 23.000 m<sup>2</sup> procedente de segregación de la finca urbana denominada “La Sista” a favor del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio “TURESPAÑA”, incoado en 29/12/2006.

**TERCERO.-** Una vez definida la situación jurídica de la finca, incoar el correspondiente expediente de cesión gratuita de dominio.

### **13º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 44, SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE “EL MIRADERO”.-**

**PRIMERO.-** Con fecha 10.06.2019 D<sup>a</sup> María Ángeles Medina Dorrego en representación de SERCOSE, S.L, concesionario de la plaza de aparcamiento nº 44 sita en el Aparcamiento de El Miradero, interesa transferir el derecho de uso de dicha plaza de estacionamiento y por tanto la renuncia a la misma.

**SEGUNDO.-** Las condiciones de explotación del aparcamiento de “El Miradero” relativas a la modalidad de reserva exclusiva –venta del usufructo- de las plazas, se contemplan en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 27

FECHA DE FIRMA: 25/07/2019  
FECHA DE CERTIFICADO: 26/07/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A417ACBE6A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcalde/a-Presidente/a

NOMBRE: Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

la Comisión Municipal de Gobierno de 18.02.2002 (modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno de JGCT de 12.08.2008 y 01.04.2009).

Respecto a los supuestos de transferencias y cambios dice: *“El derecho de uso de la plaza de estacionamiento podrá ser transferida, previa conformidad del ayuntamiento de Toledo,...”* Y asimismo *“...cuando un residente de la concesión deje de serlo, la plaza que tuviera pasará a otro residente, previo pago del valor actualizado de la plaza que corresponda, según la fórmula recogida en el Pliego...”*

TERCERO.- Con fecha 21.06.2019, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. comunica al Ayuntamiento de Toledo que actualmente no existe Lista de Espera, e indica que al futuro adquirente deberá aportar la documentación acreditativa de que reúne las condiciones para su transmisión.

CUARTO.- La nueva adquirente se encuentra empadronada en el Casco Histórico de Toledo, cumpliendo el requisito exigido por el Pliego optar a una plaza por la modalidad de usufructo.

QUINTO.- Informe del Economista Municipal emitido en 24.06.2019, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión, según el cual el precio de la plaza en futuras transferencias o cambios posteriores a la adjudicación inicial se realizará mediante informe que emitirá el Economista Municipal. En dicho informe se concluye:

“El precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 44 del Aparcamiento del Miradero es de 11.613,09 euros (operación sujeta al ITP a cargo del adquirente), siendo obligada su venta a los integrantes de la lista de espera que conste en ese Servicio de Contratación.”

SEXTO.- Comunicada la valoración de la plaza tanto a la actual usufructuaria y a la nueva adquirente, muestran su conformidad para que pueda realizarse la operación.

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de la plaza nº 44 del Aparcamiento de “El Miradero” a favor de MARÍA HUMILDAD MUÑOZ RESINO.

**SEGUNDO.-** Fijar el precio de venta del derecho de uso de la plaza de garaje nº 44 en 11.613,09 € más los impuestos legales que en derecho proceda.

#### **14º.- RECUPERACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN ZONA ADYACENTE A LA ENTRADA DE VIVIENDA SITA EN PLAZA DE SANTA CLARA Nº 4.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“Dejar sobre la mesa”** el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**15º.- ACLARACIONES A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN FASE DE LICITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA.-**

De conformidad con la propuesta de la Jefatura del Departamento de Informática sobre cuestiones formuladas en el procedimiento de que se deja hecha referencia en el epígrafe, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo contesta a las cuestiones planteadas por los licitadores en los siguientes términos:

**1.- PREGUNTA:** 30-05-2019.

Buenos días, En el Pliego de Prescripciones Técnicas se relacionan las características mínimas que deben cumplir los equipos a suministrar, indicando unos modelos de procesadores de un fabricante (INTEL). Ello supone a nuestro entender una posible restricción a la libertad de concurrencia y a la igualdad de trato entre licitadores, así como, la infracción del artículo 126.6 de la LCSP, como establece la asentada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (se cita, entre todas ellas, la Resolución 824/2015 de 18 de Septiembre de 2015) que toma como referencia la Recomendación de 26 de mayo de 2.008 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre aplicación de marcas comerciales en la definición de las especificaciones técnicas en los contratos cuyo objeto es la compra o el arrendamiento de ordenadores y demás equipos informáticos. En consecuencia, se interesa la siguiente aclaración: ¿Se permitiría la oferta de marcas y modelos de otros fabricantes de procesadores con características técnicas similares o equivalentes? Muchas gracias.

**RESPUESTA:** El día 14 de junio fueron publicados en la plataforma de contratación una nueva versión de los pliegos. En dicha versión del PPT, en lo relativo al procesador, se hace mención a una determinada marca y modelo, figurando la mención "o equivalente". Por lo tanto, se admitirán otras marcas y modelos siempre que presenten características técnicas similares o equivalentes, y se adecuen a las características y prestaciones exigidas en el pliego.

**2.- PREGUNTA:** 30-05-2019.

Buenos días, en el PPT parece que se exige que los equipos dispongan de certificado Energy Star. Al respecto indicar que con fecha 20 de Febrero de 2018 expiró el programa ENERGY STARS EU-US y, en consecuencia, los fabricantes europeos no pueden adherirse a la normativa Energy Star promovida por la EPA. Por esta razón, la Comisión Europea recomendó dejar de referirse a este criterio en las licitaciones públicas. [[https://ec.europa.eu/energy/en/energy-](https://ec.europa.eu/energy/en/energy)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

star]. Así como, que para las licitaciones en curso se debía admitir una declaración del proveedor en la que certificara el cumplimiento de los requisitos incluidos en las especificaciones ENERGY STAR. A tenor de cuanto antecede, ¿Este Órgano de Contratación entenderá cumplido el referido criterio si se presenta un certificado de cumplimiento de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012? Un saludo y muchas gracias.

**RESPUESTA:** El día 14 de junio fueron publicados en la plataforma de contratación una nueva versión de los pliegos. En dicha versión del PPT no se exige que los equipos dispongan certificado Energy Star.

### 3.- PREGUNTA: 30-05-2019.

*Entre los criterios de valoración sujetos a un juicio de valor, se destinan a mejoras hasta 30 puntos (“se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados, que mejoren los requisitos mínimos”), definiendo unos subcriterios de forma breve e indeterminada (hasta el punto de incluir el vocable ETC). Entendemos que dichas mejoras no están lo suficientemente especificadas conforme a lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP ya que se considera cumplida esta exigencia legal cuando se fijan, de manera PONDERADA, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En consecuencia, ¿Podrían especificar dichos subcriterios de valoración conforme al precepto reseñado? A modo de ejemplo: el límite de la capacidad adicional del disco duro, el tamaño del monitor...*

**RESPUESTA:** El día 14 de junio fueron publicados en la plataforma de contratación una nueva versión de los pliegos. En dicha versión del PCAP en el apartado de valoración se ha eliminado la valoración de las mejoras y exclusivamente se valoran las características técnicas inherentes de los equipos y servicios asociados al contrato.

Los criterios y subcriterios de valoración son los que se detallan en el apartado 17 del cuadro de características del PCAP.

### 4.- PREGUNTA: 30-05-2019.

*Buenos días, en cuanto a la conexión digital con los monitores, ¿podrían concretar las conexiones exigidas? Un saludo.*

**RESPUESTA:** Los conexiones digitales son las figuran en los pliegos a modo de ejemplo (DVI, HDMI, DisplayPort), admitiéndose igualmente cualquier otro tipo de conexión digital, como por ejemplo USB-C.

### 5.- PREGUNTA: 11-06-2019.

*Buenas tardes, por favor, ¿podrían indicarnos el número de portátiles que deberían suministrarse? Gracias.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**RESPUESTA:** Dado que el contrato se configurado mediante precios unitarios, en los términos previstos en el artículo 9.3 a) del TRLCSP conforme al cual "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".

En este caso concreto, en el apartado 5 "Unidades a suministrar" del PTT figura una tabla donde se indica el número mínimo de unidades de cada tipo que el Ayuntamiento va a adquirir al inicio del contrato. Para complementar lo anterior, se indica a continuación en el pliego técnico "*exclusivamente al inicio del contrato el Ayuntamiento determinará la cantidad de unidades adicionales que deberán ser suministradas por el adjudicatario por el precio unitario ofertado, como máximo hasta alcanzar el presupuesto máximo de licitación*".

**6.- PREGUNTA:** 12-06-2019.

*Buenos días, tengo un par de dudas: En el ppt, página 4, en las características del portátil, hablan de un procesador intel core i3 x64 con 4 cores físicos, ¿se trata de una errata? ¿Debería ser un intel core i5?*

*En la página 2, en los requisitos del ordenador sobremesa, dicen que: Se incluirá el mecanismo de integración de PC y monitor (mochila). ¿Se refieren a una base para colocar cpu y Monitor? Gracias.*

**RESPUESTA:** Respecto al procesador del portátil no se trata de ninguna errata se requiere lo indicado en el PPT, esto es, "Procesador Intel i3 o equivalente con 4 cores físicos, una fecha de lanzamiento posterior Septiembre de 2017. El procesador debe tener un índice Benchmark PassMark CPU Mark superior a 6500". Téngase en cuenta igualmente que las características que figuran en el PPT tienen una condición de mínimos pudiéndose ofertar un equipamiento que suponga unas mejores características y/o prestaciones.

Respecto al mecanismo de integración de PC y monitor (mochila), se hace mención al dispositivo que permite fijar el PC en la parte trasera del monitor.

**7.- PREGUNTA:** 25-06-2019.

*Buenas tardes, en la página 3 del PPT, dentro de las especificaciones técnicas del equipo de sobremesa de uso avanzado, solicitan una tarjeta gráfica, certificada para Autocad 2019, indicando un modelo concreto. Con el modelo que indican: Radeon RX 550, ¿cumpliríamos el pliego? Gracias.*

**RESPUESTA:** Respecto a la tarjeta gráfica para el equipo de sobremesa de uso avanzado, el pliego fundamentalmente exige dos cosas:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Por un lado unas características mínimas y un rendimiento determinado... *“resolución 4k o superior. 4GB de memoria dedicada DDR5, con un Passmark G3D superior a 3000”*. A modo de ejemplo se cita RADEOX RX 550 ya que cumple con dichas características y rendimiento.
- Certificada Autocad 2019. Esta certificación ha de entenderse, como que la tarjeta gráfica adicional sea compatible y funcione con el citado programa.

Respecto a las tarjetas gráficas admitidas, serán todas aquellas de cualquier marca y modelo, que tengan las características mínimas y rendimiento exigido en el pliego y que funcionen con el programa Autocad 2019 que es utilizado en el Ayuntamiento de Toledo.

#### **8.- PREGUNTA:** 03-07-2019.

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en las características mínimas que tiene que cumplir la tarjeta gráfica dedicada del equipo de sobremesa de uso avanzado es estar certificada para AutoCAD 2019. Después de comprobar en el siguiente enlace las tarjetas gráficas certificadas oficialmente para AutoCAD 2019, <https://knowledge.autodesk.com/es/certified-graphics-hardware> se puede comprobar que los modelos de graficas son de un rendimiento mucho mayor que el modelo Radeon RX 550 dado como ejemplo.*

*Por favor, ¿Podrían facilitarnos un listado de las posibles tarjetas gráficas admitidas?*

*Otra duda, Cuando se solicita entrada de video digital (dvi, hdmi, DisplayPort), ¿Se valorara las incluidas en placa o en la tarjeta gráfica? Gracias.*

**RESPUESTA:** Respecto a la tarjeta gráfica para el equipo de sobremesa de uso avanzado, el pliego fundamentalmente exige dos cosas:

- Por un lado unas características mínimas y un rendimiento determinado... *“resolución 4k o superior. 4GB de memoria dedicada DDR5, con un Passmark G3D superior a 3000”*. A modo de ejemplo se cita RADEOX RX 550 ya que cumple con dichas características y rendimiento.
- Certificada Autocad 2019. Esta certificación ha de entenderse, como que la tarjeta gráfica adicional sea compatible y por lo tanto funcione con el citado programa. En el PPT no se indica que dicha certificación ha de ser necesariamente realizada por Autodesk.

Respecto a las tarjetas gráficas admitidas, serán todas aquellas de cualquier marca y modelo, que tengan las características mínimas y rendimiento exigido en el pliego y que funcionen con el programa Autocad 2019 que es utilizado en el Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Respecto a la conexión digital se valorará la que sea utilizada para la conexión con el monitor/es. En el caso de los equipos de sobremesa de uso avanzado se entiende que los monitores irán conectados a la tarjeta gráfica adicional, por lo que esas conexiones son las que deberán ser digitales.

**9.- PREGUNTA:** 09-07-2019.

*Buenos días, ¿Podrías indicar el número de portátiles a suministrar?  
Gracias.*

**RESPUESTA:** Dado que el contrato se configurado mediante precios unitarios, en los términos previstos en el artículo 9.3 a) del TRLCSP conforme al cual "En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente".

En este caso concreto, en el apartado 5 "Unidades a suministrar" del PTT figura una tabla donde se indica el número mínimo de unidades de cada tipo que el Ayuntamiento va a adquirir al inicio del contrato. Para complementar lo anterior, se indica a continuación en el pliego técnico "*exclusivamente al inicio del contrato el Ayuntamiento determinará la cantidad de unidades adicionales que deberán ser suministradas por el adjudicatario por el precio unitario ofertado, como máximo hasta alcanzar el presupuesto máximo de licitación*".

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

### 16º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL CURSO 2019-2020 DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase "AD" suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 11/04/2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.537.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Teniendo en cuenta los criterios previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los respectivos contratos, a la vista de la documentación presentada por las concesionarias y de las previsiones presupuestarias del ejercicio 2019; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Las tarifas y la subvención del Ayuntamiento para el curso 2019-2020 de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, se establecen en las siguientes cantidades y según el desglose que más abajo se indica:**
  - **Tarifa:** 280 €/plaza.
  - **Subvención municipal:**
    - Escuela Infantil “ANA M<sup>a</sup> MATUTE”: 60,29 €/mes plaza.
    - Escuela Infantil “GLORIA FUERTES”: 60,29 €/mes plaza.
    - Escuela Infantil Municipal del Casco Histórico sita en Paseo del Carmen: 68,57 €/mes plaza.

Escuela	Tarifa/mes (11 meses)			Subv/mes (12 meses)			Total (12 meses)		
	2018/19	2019/20	Var %	2018/19	2019/20	Var %	2018/19	2019/20	Var. %
Ana M <sup>a</sup> Matute	280,00	280,00	0,00%	54,70	60,29	10,22%	311,37	316,96	1,80%
Gloria Fuertes	280,00	280,00	0,00%	54,70	60,29	10,22%	311,37	316,96	1,80%
Paseo del Carmen	280,00	280,00	0,00%	63,09	68,57	8,69%	319,76	325,24	1,71%

## 17º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

**17.1)** D. Víctor Fernández Jara, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “La Candelaria”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas en el Barrio de Azucaica del 12 al 21 de julio de 2019.

A la vista de la documentación presentada por el interesado, así como de los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Jefe de la Sección de Educación, Cultura y Festejos formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la realización de las fiestas vecinales del Barrio de Azucaica del 12 al 21 de julio, ambos incluidos.
2. Facilitar la colaboración municipal solicitada, según las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado, se darán traslado de los informes de la Policía Local y del Negociado de Medio Ambiente.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra a todo el personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, y el justificante del pago del recibo de la póliza.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

HASH DEL CERTIFICADO:  
F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB8B46A417ACBE6  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD822CDB739DFCC7

FECHA DE FIRMA:  
25/07/2019  
26/07/2019

PUJESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

5. **En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.**
6. **Se autoriza la ampliación de horario de cierre de actividades y barra de bebidas durante los días de fiesta, en los siguientes términos:**
  - **Jueves 19 de julio y viernes 20 de julio: Hasta las 04:00 horas.**
7. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

**17.2)** D. José Rodríguez Barrasa, en representación de la AA.VV. "Azumel", solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas de Barrio Poblado Obrero, a desarrollar durante los días 18 a 21 de julio en dicho barrio, consistentes en juegos para los más pequeños, y actuaciones de grupos musicales y música disco, la instalación de alguna atracción, el disparo de una pequeña traca al principio y final de las fiestas, así como la instalación de marquesinas y barras de bar durante la celebración de las fiestas.

A la vista de la documentación presentada por el interesado, así como de los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Jefe de la Sección de Educación, Cultura y Festejos formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio Poblado Obrero, durante los días 13, 14 y 15 de julio, y la instalación de barras de bar durante la celebración de las mismas.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.
5. **El interesado deberá dar a conocer a la Delegación de Gobierno de Castilla la Mancha, la oportuna documentación para el disparo de fuegos artificiales, y en todo caso, dará a conocer al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Toledo la tipología de artefactos explosivos y potencia de las cargas.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6. En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la proximidad del lugar de celebración con la “Zona de protección acústica nº 1. Plaza de Cuba”, se deberá limitar la potencia acústica de los equipos musicales de manera que no quede afectada dicha zona.

7. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

**17.3)** Vista la solicitud presentada por Irene Palomino Martín, en nombre de la empresa PUY DU FOU ESPAÑA, para la instalación de 200 banderolas conmemorativas.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en atención a la importancia de la actuación, su impacto social y económico para la ciudad, y exclusivamente para su próxima inauguración, acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de las banderolas, desde el día 15 de julio al día 15 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Se autorizan los siguientes emplazamientos:

- Paseo de la Rosa.
- Glorieta del Granadal.
- Avenida Castilla-La Mancha.
- Avenida de Madrid.
- Calle Marqués de Mendigorría.
- Puente de la Cava.
- Avenida de Barber.
- Rotonda de Ávila.
- Avenida General Villalba.
- Calle Río Alberche.

**TERCERO.-** La colocación y retirada de las banderolas correrá a cargo del solicitante, a través de la empresa contratada para tal fin. Una vez concluido el periodo autorizado, el petitionario procederá a la retirada inmediata de las mismas.

#### **18º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**19º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se detallan a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**19º Bis.1.- SUBSANACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN EN CURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO GÓMEZ MANRIQUE.-**

Detectado error en el Presupuesto del Proyecto de las Obras de Cubiertas del Pabellón Polideportivo del Colegio Público Gómez Manrique (falta de medición de la partida de estructuras, elemento fundamental del Proyecto), se hace necesaria la subsanación del anuncio de licitación para incorporarlo al mismo.

Por tanto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación del Presupuesto y Mediciones.

**SEGUNDO.-** Incorporar la documentación subsanada al anuncio de licitación.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,  
EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**19º Bis.2.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO “LUZ TOLEDO 2019”.-**

**Datos del expediente.-**

<b>Concejalía</b>	Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
<b>Unidad Gestora</b>	42102 - Sección de Educación y Cultura



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Objeto del contrato	CONTRATO ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO LUZ TOLEDO 2019
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	200.000,00 €
Valor estimado	165.289,26 €
Duración	1 semana
Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de julio del año en curso.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.430).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO LUZ TOLEDO 2019 mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 200.000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 165.289,26 €.
- IVA: 34.710,74 €.
- Importe total: 200.000,00 €.

**19º Bis.3.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON ADJUDICACIÓN A TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA "LA CASA AZUL" EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019 CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

**Datos del expediente.-**

Concejalía	Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	CONTRATO CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE LA CASA AZUL
Tipo de Contrato	5. Privado
Procedimiento	Con negociación
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22699
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	25.410,00 €
Valor estimado	21.000,00 €
Duración	1 día
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Orden de inicio de expediente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-10/07/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 39

HASH DEL CERTIFICADO:  
F6DDA78ED4B91428F99B6ADA2FB846A417ACBE6  
A2EE7F5CEB5FF501232F72DED822CDB739DFCC7

FECHA DE FIRMA:  
25/07/2019  
26/07/2019

PUJESTO DE TRABAJO:  
Concejal Delegado de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico  
Alcaldessa-Presidenta

NOMBRE:  
Teodoro García Pérez  
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC27ED975D8933C174AB5



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 10 de julio del año en curso.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.432).

**Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato de CONTRATO CONCIERTO MUSICAL A CARGO DE LA CASA AZUL mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe máximo de 25.410,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 21.000,00 €.
- IVA: 4.410,00 €.
- Importe total: 25.410,00 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 19º Bis.4.- DESTINO Y APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2018.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Evaluación realizada por esta Intervención General del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación de 2018, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 16.157.250,57€ €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- II. Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de 34.462.936,46 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- III. Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de 19.635.411,85 €.

Atendiendo a lo fijado en el citado artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 16.157.250,57 €.

Cumpléndose los requisitos establecidos por la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario:

- I. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores, sea positivo en la liquidación del ejercicio 2018.
  - A 31/12/2018 el Remanente de tesorería para gastos generales se sitúa en 32.462.936,46 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- II. La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior).
- A 31/12/2018 se sitúa en el 21,98% de los recursos ordinarios
- III. El período medio de pago a los proveedores no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente de inversión.
- A 30/06/2019 se sitúa en 25,83 días

Visto el informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo por el que se evalúa favorablemente el destino alternativo del superávit presupuestario del ejercicio 2018, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** En base a lo expuesto anteriormente, acordar que los destinos del superávit presupuestario del ejercicio 2018 sean los siguientes:

Financiación de la Incorporación de remanentes de crédito procedentes de las Inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2018	<b>6.039.000,00</b>
Gasto devengado a 31/12/2018 y no imputado presupuestariamente	<b>1.858.191,71</b>
Amortización anticipada de deuda	<b>4.730.554,15</b>
Nuevas Inversiones financieramente sostenibles	<b>3.529.504,71</b>
<b>TOTAL</b>	<b>16.157.250,57</b>

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo, una vez adoptado, al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
Milagros Tolón Jaime.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,**  
Teodoro García Pérez.